


Página 1 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

San José de Cúcuta, **31 OCT 2025**

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	<p>“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PREMIUM) PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ABREGO, CONVENCION Y LA PLAYA DE BELÉN O POR LOS QUE LLEGUEN DE APOYO A ESTAS UNIDADES, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS”</p>																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th colspan="2">PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15101506</td> <td>Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos</td> <td>Combustibles</td> <td>Petróleo y destilados</td> <td colspan="2">Gasolina</td> </tr> <tr> <td>15101505</td> <td>Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos</td> <td>Combustibles</td> <td>Petróleo y destilados</td> <td colspan="2">Combustible Diésel</td> </tr> </tbody> </table>						CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO		15101506	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina		15101505	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diésel										
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																													
15101506	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina																													
15101505	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diésel																													
1.2 VALOR ESTIMADO	<p>El valor estimado para esta contratación corresponde a CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00), incluidos descuentos e impuestos de ley para la vigencia 2025 y vigencia 2026 distribuidos de la siguiente manera:</p>																																
	VIGENCIAS 2025																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>REC</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A-02-02-01-003-003</td> <td>DENOR</td> <td>Gasolina Corriente ACPM (Diésel)</td> <td>10</td> <td>Global</td> <td>\$15.000.000,00</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td>\$15.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>						ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	1	A-02-02-01-003-003	DENOR	Gasolina Corriente ACPM (Diésel)	10	Global	\$15.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO						\$15.000.000,00						
	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA																										
1	A-02-02-01-003-003	DENOR	Gasolina Corriente ACPM (Diésel)	10	Global	\$15.000.000,00																											
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$15.000.000,00																											
VIGENCIAS 2026																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>REC</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A-02-02-01-003-003</td> <td>DENOR</td> <td>Gasolina Corriente ACPM (Diésel)</td> <td>10</td> <td>Global</td> <td>\$100.000.000,00</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td>\$100.000.000,00</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="6">TOTAL DEL PROCESO</td> <td>\$115.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>						ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	1	A-02-02-01-003-003	DENOR	Gasolina Corriente ACPM (Diésel)	10	Global	\$100.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO						\$100.000.000,00	TOTAL DEL PROCESO						\$115.000.000,00
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA																											
1	A-02-02-01-003-003	DENOR	Gasolina Corriente ACPM (Diésel)	10	Global	\$100.000.000,00																											
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$100.000.000,00																											
TOTAL DEL PROCESO						\$115.000.000,00																											





1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS MECUC No. 145 del 23/10/2025, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	23/10/2025	145	M7D1	10	Suministro de combustible (gasolina corriente y Diesel premium)	GLOBAL	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00

- SISCO PR-MECUC-0094-25**
- Mediante comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-002216-MECUC, de fecha 06/01/2025. De asunto informando asignación presupuestal inicial vigencia fiscal 2025 al Departamento de Policía Norte de Santander.
 - Mediante comunicación oficial electrónica GS-2025-003058-OFPLA, de fecha 25/04/2025, de asunto informando asignación presupuestal inicial vigencia fiscal 2026 al Departamento de Policía Norte de Santander.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro

1.5 PERFIL CALIDAD DE LOS PROPONENTES Y LOS

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal) ya sean fabricantes, distribuidores o comerciantes que estén interesados y su objeto social y/o actividades comerciales les permita el desarrollo del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, por la Policía Metropolitana de Cúcuta de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, pueden participar las Pymes y/o Mi pymes y productores Nacionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial, así:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o



el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:


1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Página 4 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

i) Justificación del origen de la necesidad (bien, servicio u obra).

El Departamento de Policía Norte de Santander, En los municipios de Ocaña, Abrego, convención y la Playa de Belén, tiene la necesidad de contratar el suministro de combustible (Diésel Premium y Gasolina Corriente) para su parque automotor con el fin de cumplir las funciones delegadas por la Constitución Política de Colombia, la Ley y las inherentes al cumplimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, contribuyendo a las políticas de seguridad ciudadana teniendo en cuenta que:

- La Policía Nacional, no cuenta con la capacidad logística para el transporte e infraestructura, ni el personal requerido, para el abastecimiento de combustible a las unidades adscritas al Departamento de Policía Norte de Santander, los complejos factores de orden público y condiciones geográficas no es viable efectuar el transporte del combustible desde la ciudad de Cúcuta hacia los municipios de Ocaña, Abrego, convención y la Playa de Belén.
- Con base a la cobertura que se tiene de suministro por medio de la obtención del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, el proveedor BIG PASS S.A.S solicito mediante oficio de fecha 04/02/2025 con asunto **"Solicitud de retiro de Estación de servicio ubicada en Avenida Circunvalar del municipio de Ocaña en virtud de las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito existentes respecto a la Orden de Compra No. 135589 relacionada al Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022."**, el retiro de la estación circunvalar del catálogo del acuerdo marco, toda vez que la estación de servicio en mención, finalizo su contrato con el proveedor manifestando no continuar renovando el mismo.
- Verificando el catálogo del acuerdo marco CCE-326-AMP-2022, se evidencia que el proveedor Distracom cuenta con la estación de servicio Bolívar, la cual es administrada por el señor pedro con el que se tuvo contacto vía telefónica al número 316 666 6906 que manifestó no tener capacidad de cupo para satisfacer la necesidad de suministro para el parque automotor del presente estudio previo.
- Con el fin de contribuir a la misionalidad y salvaguardar la integridad de los policiales en el cumplimiento de su deber y teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito existente de obtener dicho suministro de combustible para el parque automotor en el municipio de Ocaña, Abrego, Convención y la Playa de Belén se hace necesario solicitar a la tienda virtual con el comunicado oficial GS-2025-044593-DENOR de fecha 11/03/2025 apartarnos del Acuerdo Marco de Precios suministro de combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, soportado con el radicado P20250311002375.
- Con el radicado Nro. RS20250402003181 de fecha 02/04/2025 emanado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. De asunto respuesta a petición con radicado Nro. P20250311002375, en el cual nos indica **"Ahora bien, solo se puede optar por procedimientos diferentes si se justifica que no existe un acuerdo marco adecuado que satisfaga la necesidad de la entidad o si se presenta circunstancias excepcionales"**. En tal sentido se da la necesidad de adoptar un procedimiento diferente de contratación justificando que no existe un Acuerdo Marco adecuado que satisfaga la necesidad del Departamento de Policía Norte de Santander, en el municipio de Ocaña, Abrego, Convención y la Playa de Belén y las unidades que lleguen de apoyo; teniendo también en cuenta que las EDS que ofrece en el acuerdo marco se encuentran fuera de la guarnición y que los desplazamientos vulneran las seguridad de los funcionarios y rodantes de la institución.
- La necesidad surge a raíz de la eficiencia y de la eficacia con que debe ser prestado el servicio de policía a la comunidad, brindando mayor efectividad al momento de cubrir los municipios; así mismo, es función del Estado velar por la conservación del equipo automotor, con el fin de prolongar su vida útil en el tiempo y de brindar las condiciones de seguridad y protección al personal policial que se desplaza en los diferentes vehículos y motocicletas oficiales en cumplimiento de su deber institucional. Mencionado

1LF-FR-0071

Versión:10

aprobación: 17/06/2024

suministro fue incluido en el plan de adquisiciones para la presente vigencia. El parque automotor perteneciente a las unidades de policía antes nombrada y que por lo tanto requieren estar constantemente en movimiento con el fin que el personal que se desplaza en estos vehículos, brinden sus servicios a la comunidad en general como son los de seguridad y tranquilidad con la finalidad de cumplir con las metas trazadas por el gobierno nacional, buscando de esta manera mejorar el servicio policial, con el objeto de contrarrestar los grupos terroristas, delincuenciales y al margen de la ley los cuales tratan diariamente de desestabilizar el país con sus acciones por tal motivo surge la necesidad de tener un suministro constante de combustible (Diésel Premium y Gasolina corriente) de acuerdo a las cantidades determinadas para el parque automotor.

Por lo tanto los estándares globales aquí contemplados se establecen con base en los conocimientos y la experiencia de los funcionarios del grupo de movilidad y demás que tiene la necesidad y obedece a los promedios que históricamente ha arrojado el consumo de combustibles para el parque automotor en cada unidad, los cuales quedaran debidamente soportados, como también se sustentara el incremento o reducción por la regulación del precio que mediante la norma establezca el Ministerio de Minas y Energías.

Considerando que no es posible cuantificar la cantidad de galones de combustible (Diésel y Gasolina Corriente), requerida para cada unidad por la justificación antes anotada, específicamente la falta de tanques de almacenamiento y las regulaciones de precios establecidas por parte del Gobierno Nacional, que se pueden generar dentro del plazo de ejecución del contrato, es preciso ejecutar en su totalidad la apropiación asignada a cada una de ellas, con el fin de cubrir las necesidades existentes y sobrevinientes que surjan en la ejecución del contrato.

En consecuencia, el suministro de combustibles se ejecutará de conformidad con los parámetros establecidos en la tabla de suministros de Gasolina y Diésel del numeral 4.12 Suministro de combustibles de la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por El Cual Se Expide El Manual Para La Administración De Los Recursos Logísticos De La Policía Nacional De Colombia", Instructivo Nro. 001 DILOF-PLANE-70 del 12/05/2025 "Lineamientos Para La Administración De Bienes y Servicios Del Componente Logístico En La Policía Nacional", aplicando los controles permanentes al suministro de combustible. Las unidades que administren rubro de combustibles se ceñirán a los siguientes parámetros de suministro con el propósito de garantizar la austeridad en el consumo así:

- ✓ Los vehículos de dirección, comando, subcomando y comando operativos tendrán suministro durante todos los días de la semana y los Logísticos de lunes a viernes en las cantidades estipuladas en la tabla de suministro de combustible por galón.
- ✓ Permanentemente, las ambulancias y las grúas deben tener el tanque de combustible lleno. No obstante, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, podrán autorizarse suministros extraordinarios, los cuales quedarán debidamente sustentados.

Por lo tanto, esta adquisición va tendiente a cubrir las necesidades de funcionamiento que demanda el objeto institucional como es el mantenimiento del orden público y la tranquilidad ciudadana y demás apoyos logísticos, para brindar seguridad a la comunidad Ocañera, objeto para la cual fue creada nuestra institución.

TABLA DE SUMINISTRO DE GASOLINA

No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD EN GALONES	VISITAS SEMANALES	
			ADMINISTRATIVOS	OPERATIVOS
1	MOTOS HASTA 199 CC	1	5	7
2	MOTOS DE 200 HASTA 400 CC	1.5	5	7
3	MOTOS DE 401 HASTA 700 CC	2	5	7
4	CUATRIMOTOS DE 701 EN ADELANTE	3	5	7
5	AUTOMÓVIL HASTA 1200 CC	3	5	7
6	AUTOMÓVIL DE 1201 HASTA 1800 CC	4	5	7
7	AUTOMÓVIL DE 1801 CC EN ADELANTE	5	5	7
8	PANELES, MICROBUSES CAMPEROS - CAMIONETAS ENTRE OTROS HASTA 3000 CC	5	5	7
9	PANELES, MICROBUSES CAMPEROS - CAMIONETAS ENTRE OTROS DE 3001 CC EN ADELANTE	6	5	7



10	VEHÍCULOS BLINDADOS	6	5	7
11	VEHÍCULOS PESADOS (BUSES, BUSETAS, CAMIONES GRÚAS) DE 3500 A 5000CC	8	5	7
12	VEHÍCULOS PESADOS (BUSES, BUSETAS, CAMIONES GRÚAS) DE 5001 A 8000CC	10	5	7
13	VEHÍCULOS PESADOS (BUSES, BUSETAS, CAMIONES GRÚAS) DE 8001 EN ADELANTE	12	5	7

TABLA DE SUMINISTRO DIESEL

No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD EN GALONES	VISITAS SEMANALES	
			ADMINISTRATIVOS	OPERATIVOS
1	AUTOMÓVIL HASTA 1200 CC	2	5	7
2	AUTOMÓVIL DE 1201 HASTA 1800 CC	3	5	7
3	AUTOMÓVIL DE 1801 CC EN ADELANTE	4	5	7
No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD EN GALONES	ADMINISTRATIVOS	OPERATIVOS
4	VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III	5	5	7
5	VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL V Y VI	8	5	7
6	PANELES, MICROBUSES CAMPEROS – CAMIONETAS ENTRE OTROS HASTA 3000 CC	4	5	7
7	PANELES, MICROBUSES CAMPEROS – CAMIONETAS ENTRE OTROS DE 3001 CC EN ADELANTE	5	5	7
8	VEHÍCULOS PESADOS (BUSES, BUSETAS, CAMIONES GRÚAS) DE 3500 A 5000CC	7	5	7
9	VEHÍCULOS PESADOS (BUSES, BUSETAS, CAMIONES GRÚAS) DE 5001 A 8000CC	8	5	7
10	VEHÍCULOS PESADOS (BUSES, BUSETAS, CAMIONES GRÚAS) DE 8001 EN ADELANTE	10	5	7
11	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA DE 4000 A 6000 CC	8	5	7
12	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA DE 6001 EN ADELANTE	10	5	7

PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE POLICA NORTE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ABREGO, CONVENCION Y PLAYA DE BELÉN

UNIDAD	CLASE VEHÍCULO	MARCA	SIGLA	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
DENOR	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	36-0034.	4600	DIESEL
DENOR	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	36-0169.	4600	DIESEL
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	CHEVROLET	36-0211.	3000	DIESEL
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	CHEVROLET	36-0212.	3000	DIESEL
DENOR	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	36-0223.	4600	DIESEL
DENOR	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	36-0224.	4600	DIESEL
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	CHEVROLET	36-0239.	3000	DIESEL
DENOR	AUTOMOVIL	CHEVROLET	36-0334.	995	CORRIENTE
DENOR	AUTOMOVIL	CHEVROLET	36-0335.	995	CORRIENTE
DENOR	VPM	RENAULT	36-0376.	2000	CORRIENTE
DENOR	VPM	RENAULT	36-0380.	2000	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0405.	150	CORRIENTE
DENOR	AUTOMOVIL	RENAULT	36-0409.	1600	CORRIENTE
DENOR	LABORATORIO MOVIL	DODGE	36-0413.	5700	CORRIENTE
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	TOYOTA	36-0417.	2700	CORRIENTE
DENOR	MOTO	YAMAHA	36-0447.	125	CORRIENTE
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0451.	2400	CORRIENTE

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0457.	2500	DIESEL
DENOR	CAMPERO	RENAULT	36-0459.	2000	CORRIENTE
DENOR	CAMPERO	RENAULT	36-0467.	2000	CORRIENTE
DENOR	CAMPERO	RENAULT	36-0468.	2000	CORRIENTE
DENOR	AUTOMOVIL	RENAULT	36-0469.	1600	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0471.	200	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0472.	200	CORRIENTE
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0474.	2500	DIESEL
DENOR	VPM	RENAULT	36-0486.	2000	CORRIENTE
DENOR	VPM	RENAULT	36-0488.	2000	CORRIENTE
DENOR	VPM	RENAULT	36-0489.	2000	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0505.	200	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0525.	200	CORRIENTE
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0583.	2500	DIESEL
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0584.	2500	DIESEL
DENOR	CAI MOVIL	RENAULT	36-0590.	2300	DIESEL
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0591.	150	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0597.	200	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0622.	200	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0624.	150	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0625.	150	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0657.	200	CORRIENTE
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	RENAULT	36-0708.	2488	DIESEL
DENOR	MOTO	HONDA	36-0730.	300	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0731.	300	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0732.	300	CORRIENTE
DENOR	MOTO	SUZUKI	36-0739.	200	CORRIENTE
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0749.	2500	DIESEL
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0750.	2500	DIESEL
DENOR	PANEL	RENAULT	36-0754.	1598	DIESEL
DENOR	PANEL	RENAULT	36-0755.	1598	DIESEL
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	36-0758.	2488	DIESEL
DENOR	MOTO	HONDA	36-0785.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0786.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0788.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0789.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0803.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0804.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0805.	291	CORRIENTE



DENOR	MOTO	HONDA	36-0806.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0822.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0825.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0827.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0828.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0829.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0830.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0831.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0834.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0835.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0837.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	YAMAHA	36-0841.	249	CORRIENTE
DENOR	MOTO	YAMAHA	36-0842.	249	CORRIENTE
DENOR	MOTO	YAMAHA	36-0843.	249	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0854.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0855.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0856.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0857.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0858.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0859.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0860.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0861.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0862.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0863.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0868.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0869.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0870.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0872.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0873.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0877.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0883.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0885.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0887.	291	CORRIENTE
DENOR	CAMIONETA PICK-UP	FORD	36-0907.	3198	DIESEL
DENOR	MOTO	HONDA	36-0914.	291	CORRIENTE
DENOR	MOTO	YAMAHA	36-0916.	249	CORRIENTE
DENOR	MOTO	YAMAHA	36-0917.	249	CORRIENTE
DENOR	MOTO	YAMAHA	36-0918.	249	CORRIENTE
DENOR	MOTO	HONDA	36-0943.	291	CORRIENTE

Página 9 de 46
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



DENOR	MOTO	HONDA	36-0945.	291	CORRIENTE
-------	------	-------	----------	-----	-----------

NOTA: De igual manera los diferentes vehículos institucionales de apoyo que realicen tránsito en los diferentes Distritos del Departamento de Policía Norte de Santander y/o requieran suministro adicional por parte de la unidad.

PARA QUE SE CONTRATA:

Se requiere el suministro de combustible (Diésel y Gasolina Corriente) para los diferentes vehículos asignados al parque automotor del Departamento de Policía Norte de Santander, no cuenta con la capacidad de suministro e infraestructura, ni el personal requerido, para el abastecimiento de combustible al parque automotor asignado al municipio de Ocaña, Abrego, Convención y la Playa de Belén teniendo en cuenta los factores de orden público por parte de grupos al margen de la ley, y los últimos acontecimientos que acarrear el sector del Catatumbo, asimismo las condiciones geográficas no es viable efectuar el transporte del combustible desde la ciudad de Cúcuta hacia las unidades antes en mención teniendo en cuenta los antecedentes que existen en la alteración de la tranquilidad pública.

Teniendo en cuenta la importancia del parque automotor para el desempeño de la actividad y el servicio que presta la Policía Nacional, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana y en concordancia con la política de Seguridad Ciudadana establecida por el Gobierno Nacional y el fortalecimiento del Modelo de Servicio Orientado a las Personas y a los Territorios (MSOPT), requieren contar con el combustible necesario para garantizar el cumplimiento de las diferentes actividades que ello demanda, como el suministro de gasolina corriente y diésel (A.C.P.M), indispensable para el normal funcionamiento del parque automotor asignado a estas unidades, cubriendo la totalidad de vehículos asignados, para las actividades operativas, administrativas, logísticas y demás comisiones que se encuentren en la unidad prestando su servicio.

De igual forma se está dando cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada unidad que durante el año se deben cubrir tales como patrullajes, campañas educativas y de formación, remisiones, esquemas de seguridad, operativos, revistas y acompañamientos a distintas poblaciones y demás actividades relacionadas con el servicio de policía. Por tal motivo resulta necesario la continuidad y funcionamiento de todo el componente de movilidad que se encuentre disponible para el servicio policial y que permitan cumplir con la misionalidad institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para suplir esta necesidad evitando un desabastecimiento de estos combustibles, insumo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos y por ende de la prestación del servicio de seguridad ciudadana.


El suministro de combustible se requiere en las cantidades necesarias de acuerdo a las necesidades y vehículos que posean cada unidad que conforma estas unidades policiales y para los vehículos y motos que comisionan transitoriamente y cumplen misiones operativas administrativas en esta unidad.

LA OPORTUNIDAD:

Se precisa realizar la contratación para el suministro de combustible para el parque automotor teniendo en cuenta que así se garantiza y se asegura la prestación de los servicios de seguridad por parte de la Policía Nacional, de manera permanente, así como para realizar los desplazamientos propios de la misión institucional la cual se tiene la obligación de cumplir.

Es conveniente contratar el suministro de combustible (Diésel y Gasolina Corriente), en el municipio de Ocaña, Abrego, Convención y la Playa de Belén, para el cumplimiento de su misión institucional teniendo en cuenta el parque automotor activo, razón por la cual se requiere contratar el suministro objeto del presente estudio de conveniencia, toda vez que, en el cumplimiento de la función misional y operativa, así como el funcionamiento administrativo que le ha sido otorgado, el parque automotor contribuye al fortalecimiento y apoyo eficaz en la

PAK

Página 10 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
VERSIÓN: 10		

labor de servicio a la comunidad que compete a la institución. Por tal razón se necesita adquirir este suministro para los vehículos asignados a la unidad en condición de asignación permanente o en comisión temporal.

OPORTUNIDAD DE LA COMPRA:

Se precisa realizar la contratación para el suministro de combustible para el parque automotor del Departamento de Policía Norte de Santander que se encuentra asignado en el municipio de Ocaña, Abrego, Convención y la Playa de Belén, teniendo en cuenta que así se garantiza y asegura la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el momento que la comunidad lo requiera; así como para realizar los desplazamientos propios de la misión institucional la cual se tiene la obligación de cumplir cada unidad policial.

MEDIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad surge a raíz de la eficiencia y de la eficacia con que debe ser prestado el servicio de Policía a la comunidad, brindando mayor efectividad al momento de cubrir los municipios que comprenden el municipio de Ocaña, Abrego, Convención y la Playa de Belén, así mismo es función del estado velar por la conservación del equipo automotor, con el fin de prolongar su vida útil en el tiempo y de brindar las condiciones de seguridad y protección al personal policial que se desplaza en los diferentes vehículos y motocicletas oficiales en cumplimiento de su deber institucional. Mencionado suministro fue incluido en el plan de adquisiciones para la presente vigencia. El parque automotor perteneciente a las unidades de Policía antes nombradas requiere estar constantemente en movimiento con el fin que el personal que se desplaza en estos, brinden sus servicios a la comunidad en general como son los de seguridad y tranquilidad con la finalidad de cumplir con las metas trazadas por el gobierno nacional, buscando de esta manera mejorar el servicio policial, con el objeto de contrarrestar los grupos terroristas, delincuenciales y al margen de la ley los cuales tratan diariamente de desestabilizar el país con sus acciones por tal motivo surge la necesidad de tener un suministro constante de combustible (Diésel y Gasolina corriente) de acuerdo a las cantidades determinadas para el parque automotor.

Atendiendo los lineamientos establecidos en el manual Logístico de la Policía Nacional, concerniente a la administración del parque automotor, los vehículos apoyarán las actividades o servicios Policiales que se prestan para funciones administrativas, operativas, de Dirección y Comando, Asistenciales, de vigilancia urbana y rural, contribuyendo a minimizar y neutralizar oportunamente los delitos que se presenten en el territorio Nacional y garantizando el cumplimiento de las funciones delegadas a la Policía Nacional por la Constitución Política de Colombia, la Ley y las inherentes al cumplimiento de salvaguarda el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, garantizando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En la actualidad el Departamento de Policía Norte de Santander no cuentan con los medios logísticos, ni de infraestructura, ni personal idóneo, para suplir esta necesidad. La policía metropolitana de Cúcuta podrá adjudicar la totalidad del presupuesto asignado para cada unidad policial incluida en el presente proceso, según las necesidades.

Cabe resaltar que el suministro de combustible (Diésel y Gasolina corriente) para los vehículos definido en el presente estudio NO satisface al 100% la necesidad que tiene el parque automotor, el Departamento de Policía Norte de Santander, y demás unidades por las que llegare a ser legalmente responsable, por tal razón, si existen los recursos disponibles será viable realizar una adición al contrato principal.

MES PROYECTADO: Este proceso de contratación se pretende iniciar a partir de la firma del suscrito contrato y la aprobación de la garantía única, inmediatamente después que finalice el contrato en ejecución 75-8-10017-25 y se ejecutara en forma de tracto sucesivo hasta el 31 de mayo del 2026 o agotar presupuesto lo primero que ocurra.



HISTÓRICO CONSUMO MENSUAL DISTRITOS DENOR

PRIMER TRIMESTRE 2025	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR CONSUMO MENSUAL	VALOR CONSUMO MENSUAL
ENERO	CORRIENTE	1142,458	\$ 15.022,76	\$ 17.162.872,34	\$ 22.164.210,70
	ACPM	600,145	\$ 8.333,55	\$ 5.001.338,36	
FEBRERO	CORRIENTE	1126,666	\$ 15.022,76	\$ 16.925.541,00	\$ 21.463.995,00
	ACPM	544,60	\$ 8.333,55	\$ 4.538.454,00	
MARZO	CORRIENTE	846,20	\$ 15.314,90	\$ 12.959.471,00	\$ 17.129.279,00
	ACPM	471,40	\$ 8.845,58	\$ 4.169.808,00	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consultó en la página web www.colombiacompra.gov.co, con objeto igual y/o similar al del presente estudio previo durante la vigencia 2022 - 2024 celebrados por la Policía Nacional, encontrando los siguientes procesos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA BIG PASS	Solicitud núm. 147338 24/05/2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PREMIUM) PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER, DISTRITO DE POLICIA PAMPLONA Y SUS UNIDADES, DISTRITO DE POLICIA OCAÑA Y SUS UNIDADES, DISTRITO DE POLICIA TIBU Y ESTACION DE POLICIA SARDINATA O POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS.	ORDEN DE COMPRA 90465	Cumplió con la ejecución de la orden de compra sin contratiempos	Ejecución sin problemas
RISARALDA - POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Solicitud núm. 205043 29/11/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM "DIESEL"), EN CATEGORÍA A, PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIONAL DE POLICIA Nro. 3 Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCION DEL AREA METROPOLITANA DE PEREIRA O APOYEN LA UNIDAD	ORDEN DE COMPRA 121137	Cumplió con la ejecución de la orden de compra sin contratiempos	Ejecución sin problemas
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - DISTRACOM	OC 104951 DEL 17/02/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	CCE-715-1-AMP-2018	EL CONTRATO SE EJECUTO CON NORMALIDAD	NINGUNO REPORTADO


- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son

Página 12 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

E. MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

la Entidad compradora que para el presente proceso de contratación es la Policía Metropolitana de Cúcuta, establece las condiciones técnicas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, que a su vez deberán estar encaminadas al suministro de combustible (gasolina corriente y biodiesel), conforme al procedimiento que se contempla la Policía Nacional, las cuales se verificarán como "CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización en vigencias anteriores de contratos, proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma sea igual o mayor al 50% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar certificaciones y/o contratos, con un (01) solo contrato o máximo tres (03) contratos, que deben contener como mínimo la siguiente información:

Las Certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Concepto de la recepción del contrato
- ✓ Personal contacto para verificar la información.
- ✓ Si la certificación es expedida por una entidad estatal, ésta debe estar certificada por el funcionario delegado para tal fin.
- ✓ Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato
- ✓ Dirección y número de teléfono del contratante
- ✓ Certificación suscrita por quien la expide

NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

NOTA 3: En caso de que el oferente haya firmado contrato con el mismo objeto con la policía metropolitana de Cúcuta, no es obligatorio que anexe los documentos aquí descritos, solamente con enunciarlos, la entidad verificara su información. Según decreto 0019 del 10/01/2012 "ley anti tramites".

Página 13 de 46
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica para el presente proceso.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica para el presente proceso

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica para el presente proceso.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a prestar y teniendo en cuenta aspectos tales como: plazo de ejecución, lugar de entrega, forma de pago y demás, el oferente deberá certificar que cuenta con la suficiente capacidad operativa, administrativa, logística y permisos necesarios para cumplir con el objeto a contratar. Además, para garantizar un correcto suministro y la máxima eficiencia de cada uno de los equipos o surtidores, se hace necesario que el oferente certifique en su oferta que para la ejecución del contrato cuenta con los medios logísticos, tecnológicos, capacidad administrativa y operacional, infraestructura y deberá suministrar el combustible en Estaciones de Servicio de su propiedad o particulares, las cuales deben estar ubicadas en el casco urbano del municipio de Ocaña.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica para el presente proceso.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para el presente proceso.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección).

4.2.1 EVALUACIÓN ECONOMICA

MENOR PRECIO

La oferta económica se deberá diligenciar en la plataforma de SECOP II, con los valores como se están indicando en el sobre propuesta con el diligenciamiento como se indica.

La Policía Metropolitana de Cúcuta ha hecho un estudio de mercado para determinar los precios de cada uno de los bienes solicitados, por lo tanto, se establecerá como PRECIO TECHO el 100% del valor de cada uno de los ítems. No obstante teniendo en cuenta que el precio del combustible líquido (gasolina corriente y ACPM) es regulado por el Gobierno Nacional-Ministerio de Minas y Energía, el precio techo generado por el estudio de mercado no será impedimento para que los futuros oferentes modifiquen los precios al momento de presentar las propuestas, sin embargo deben aclarar en dicho documento que el valor incrementado o disminuido fue el mismo que autorizó la autoridad competente indicando la fecha respectiva en que fue modificado. Sin embargo, cabe aclarar que el oferente que realice una modificación con un valor diferente al establecido por el Gobierno Nacional, esta situación será causal de rechazo de la oferta.

El oferente en su propuesta, deberá diligenciar en su totalidad el Anexo oferta económica que se encuentra en el presente estudio previo, en el cual deberá plasmar el VALOR UNITARIO ofertado en cada uno de los ítems.

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en pesos colombianos.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad del proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación del presente proceso de menor cuantía y las utilidades del Contratista.

En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

NO APLICA

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En atención al decreto 1860 Del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos

lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Página 16 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente



podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

Página 18 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
VERSIÓN: 10		

este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

1LF-FR-0071

aprobación: 17/06/2024

Versión:10

AA



proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Página 20 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para el desarrollo del numeral 12 de la norma ibidem, si persiste el empate se seleccionará el orden de elegibilidad entre los empatados, según fecha y hora de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, ubicando en primera posición, a quien haya presentado primero la oferta. Y demás que correspondan a la normatividad vigente.

5 CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de los combustibles se hará en las instalaciones del contratista seleccionado, el cual debe suministrarlos a los vehículos asignados del Departamento de Policía Norte de Santander en el municipio de Ocaña Norte de Santander.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El proveedor seleccionado deberá realizar el suministro de combustible a los vehículos asignados al Departamento de Policía Norte de Santander en el municipio de Ocaña, Abrego, Convención y la playa de Belén y los que lleguen de apoyo de otras unidades, siete (7) días a la semana, 24 horas del día, de acuerdo a las necesidades presentadas, el cual será entregado previa autorización del respectivo supervisor por medio de sistema de gerenciamiento electrónico chips y/o tarjetas, software que controle kilometrajes y dosis asignadas o a través del formato 1LF-FR-0084 "Planilla Control al Suministro de Combustible a Vehículos de la Policía Nacional". Como lo establece el procedimiento estandarizado Nro. 1LF-PR-0017 "Administrar Combustible y Urea Automotriz para Vehículos de la Policía Nacional", en su punto de control número 5.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se hace necesario de manera inmediata iniciar el contrato que se derive del presente proceso a partir del perfeccionamiento con previa aprobación de los requisitos de legalización, ejecución y posteriormente después que finalice el contrato en ejecución 75-8-10017-25 ya que el combustible debe ser suministrado de forma oportuna y continuamente, con el fin de prestar un servicio de policía de manera ininterrumpida ejecutándose en forma de tracto sucesivo hasta el 31 de mayo del 2026 o agotar presupuesto lo primero que ocurra.

5.4. FORMA DE PAGO

El proveedor deberá facturar de manera quincenal y el pago se realizará en moneda legal colombiana consignada a la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del software propio (SIIF NACION 2) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del pago de aportes para fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es); una vez que la dirección del Tesoro Nacional situó los recursos correspondientes al PAC.



Los pagos que se efectúen en el contrato se realizarán contra entrega, dentro de los sesenta (60 días) calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 'Derecho a Turno se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció al plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario. Siguiendo. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional de igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

El Departamento de Policía Norte de Santander y sus unidades adscritas y los que lleguen de apoyo de otras unidades, *no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.*

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizará seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Cúcuta y a la Jefatura del Área Administrativa las novedades que se presenten, o quien con posterioridad designe el comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quien dará cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisor con los respectivos soportes.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual., así:

UNIDAD	SUPERVISOR
Departamento de Policía DENOR	Responsable Combustibles DENOR

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

la policía metropolitana de Cúcuta, adjudicara el presente proceso de contratación de forma total, se tendrá en cuenta la oferta más económica (menor precio) presentada por los oferentes y que cumpla con los requisitos técnicos jurídicos y económicos establecidos en la invitación del proceso, esta se tomará teniendo en cuenta los ítems establecidos en la oferta económica, en caso de que esta no cumpla, la entidad verificara la oferta con segundo menor precio y así sucesivamente.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	CONTRATO No.PN ESAVI MIC 030-2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE), GASOLINA CORRIENTE (REGULAR), Y GASOLINA EXTRA PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACION POLICIAL Y POLICIA NACIONAL.
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	\$30.500.000
Modalidad del contrato	MÍNIMA CUANTÍA
Entidad contratante	POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACION POLICIAL
Nombre del contratista	DISTRACOM S.A
Fecha inicio ejecución del contrato	29/10/2021
Plazo de ejecución	01/02/2023
Sanciones	NINGUNA

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	ORDEN DE COMPRA 100781- 2022 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES Y MOTORES DE COMBUSTION Y UTILITARIOS DE LA POLICIA NACIONAL ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR Y CENTRO VACACIONAL TULUA.
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	\$110.000.000,00
Modalidad del contrato	ORDEN DE COMPRA
Entidad contratante	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
Nombre del contratista	Sodexo SAS
Fecha inicio ejecución del contrato	29/11/2022
Plazo de ejecución	30/11/2023
Sanciones	NINGUNA

Página 23 de 46
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	ORDEN DE COMPRA 120913 – 2023 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN INTERNA (PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS), DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA (INCLUYENDO ESPECIALIDADES) Y VEHICULOS DE APOYO O EN COMISIÓN, QUE NECESITEN ABASTECERSE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA Y CUMARIBO, Y VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN QUE NECESITEN ABASTECERSE FUERA DEL DEPARTAMENTO
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	\$210.150.036,00
Modalidad del contrato	ORDEN DE COMPRA
Entidad contratante	DEVIC
Nombre del contratista	Sodexo SAS
Fecha inicio ejecución del contrato	27/11/2023
Plazo de ejecución	31/07/2024
Sanciones	NINGUNA

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	ORDEN DE COMPRA 126399 -2024 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE), GASOLINA CORRIENTE (REGULAR), Y GASOLINA EXTRA PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL.
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	\$259.000.000,00
Modalidad del contrato	ORDEN DE COMPRA
Entidad contratante	POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA
Nombre del contratista	DISTRACOM S.A
Fecha inicio ejecución del contrato	22/03/2024
Plazo de ejecución	30/11/2024
Sanciones	NINGUNA

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En el presente estudio, se estructuraron los costos y presupuestos del servicio con proyecciones de precios unitarios, razón por la cual se tendrán en cuenta para la estimación del valor del proceso, por cuanto los mismos obedecen a un estudio de costos de mercado en la zona. Los servicios aquí cotizados son de fácil consecución en el mercado al igual que la adquisición de los mismos, brindando la posibilidad de encontrar precios favorables para la institución debido a que se cuenta con pluralidad de oferentes, coadyuvando de manera efectiva a la buena inversión de los recursos y a la austeridad del mismo.

Los servicios aquí cotizados son de fácil adquisición en el mercado al igual la entrega de los mismos no genera ningún sobrecosto a los proveedores y la forma de adjudicación, de los mismos es total.

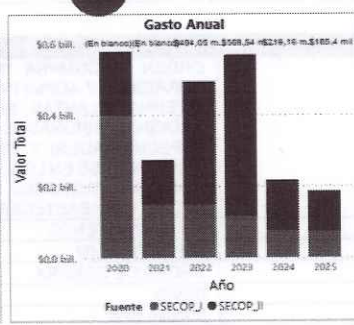
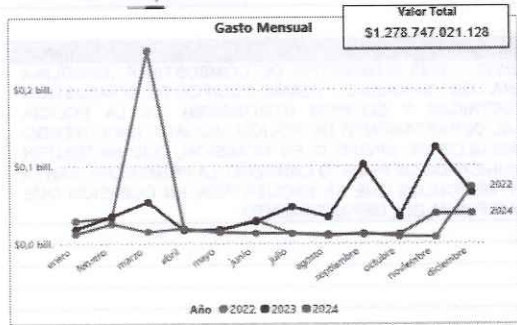
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico en la herramienta de análisis de Oferta y de acuerdo a la clasificación UNSPSC para el presente proceso 151015, según el segmento, familia y clase, se evidencia un valor de contratación de 1,28 billones de pesos en Colombia durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, con un total de 9972 contratos con entidades nacionales, bajo las diferentes modalidades de contratación, donde se observa que durante el mes de enero de 2022 se presentó la mayor suscripción de contratos a diferencia del mes de diciembre del año 2023 y 2024.



ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)
[↻ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:
 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha:
 Fecha Inicio: 01/01/2022
 Fecha Fin: 31/12/2024

Seleccione una categoría:
 (Documento / Familia / Clase)
 Buscar: 14 - Materiales y Productos de Papel
 15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co
 1510 - Combustibles
 151015 - Petróleo y Destilados
 151016 - Combustibles sólidos o gelifica...
 151017 - Gasoil
 151018 - Combustibles o bio - combust...
 1511 - Combustibles gaseosos y aditivos
 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticor...
 1513 - Combustible para reactores nucleares

Filtro de Departamento - Proveedor:
 Departamento estándar
 Buscar:
 Seleccionar todo
 Amazonas
 Antioquia
 Arauca
 Atlántico
 Bolívar
 Boyacá

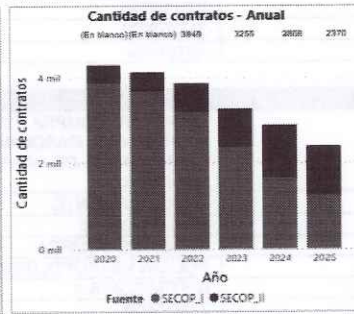
Plataforma:
 SECOP_I SECOP_B

Nombre de Proveedor:
 Buscar:
 Seleccionar todo
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
 EDS COLPALMA SAS
 ESTACION DE SERVICIO LOS LAURELES SAS
 LA R SAS

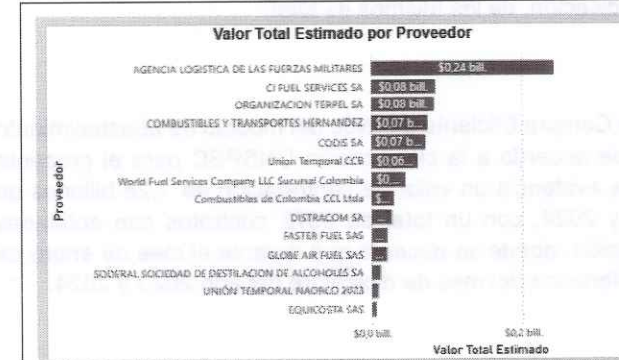
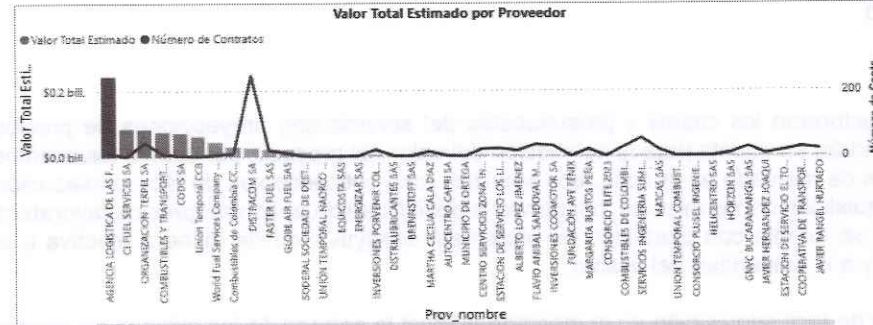
Documento de Proveedor (Plataforma):
 Buscar:
 Seleccionar todo
 000000000

Valor contratado:
 \$0 a \$245.784.840.000

Modalidad de selección:
 Competitiva Enajenación
 Directa Especial



Valor Contratación \$1,28 bill.	Número de Proveedores 1922	Número de Contratos 9972
---	--------------------------------------	------------------------------------



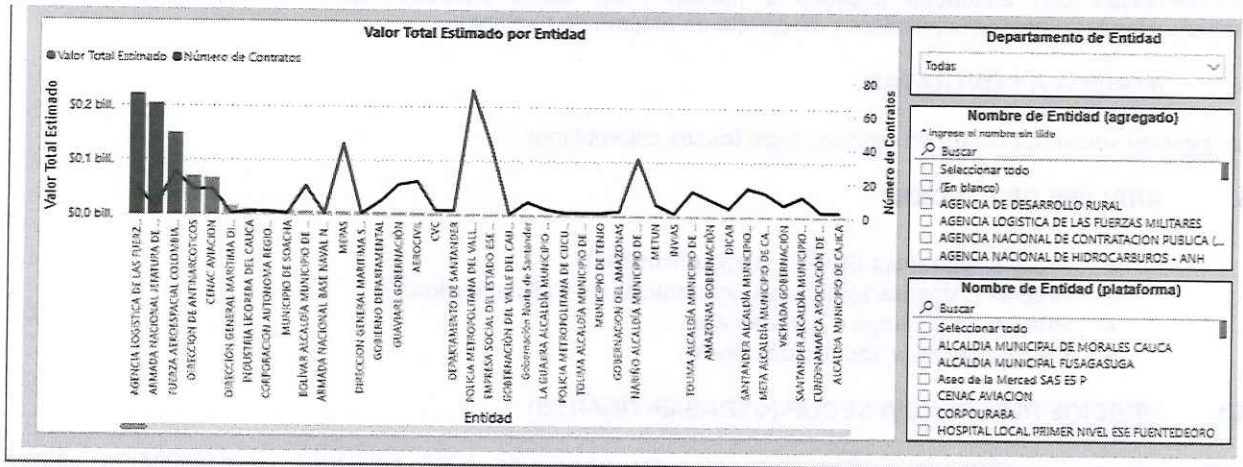
FAK

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2022			2023			2024			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
1510 - Combustibles	3849	\$494.052.655.756	38,64%	3255	\$568.536.192.001	44,46%	2888	\$216.158.173.371	16,90%	9972 \$1.278.747.021.128
Total	3849	\$494.052.655.756	38,64%	3255	\$568.536.192.001	44,46%	2888	\$216.158.173.371	16,90%	9972 \$1.278.747.021.128

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
 Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
<https://www.colombiacompra.gov.co/> informacion.ema@colombiacompra.gov.co

De acuerdo al clasificador de servicios, en las vigencias 2022, 2023 y 2024 se evidenciaron contratos por valor de \$494.052.655.756 año 2022, \$216.158.173.371 año 2023 y \$216.158.173.371 año 2024 para un total de \$1.278.747.021.128.


Por otro lado, a nivel nacional se registran 1922 proveedores para los 9972 procesos contractuales ejecutados durante las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE (Colombia compra eficiente)

Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Para el presente proceso podrán participar toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en forma individual o conjunta; tengan experiencia y que dentro de su objeto social o actividad comercial ofrezcan el servicio de diferentes eventos, para suplir en forma satisfactoria con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para tal fin.

Página 26 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

El mercado del Municipio sule en un 100% la posibilidad de los mismos que definitivamente satisface cualquier expectativa frente a los requerimientos. Cumpliendo con la capacidad operativa y capacidad de contratación en las condiciones requeridas, empresas con amplia trayectoria que han adelantado procesos de estas características con entidades públicas o privadas, así como entidades gubernamentales (alcaldías y Gobernaciones) o unidades militares y de policía en el territorio nacional.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para realizar el análisis de precios, para el caso precios de otras entidades se consultó la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>, revisando los contratos publicados que se suscribieron en las últimas tres (3) vigencias, con objeto igual o similar al requerido en el presente Estudio Previo:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	FECHA	VALOR TOTAL
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA FLORIDA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA NARIÑO	IMC-040-2024	08/11/2024	\$ 36.400.000,00
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL ALTO BAUDÓ CHOCO	MAB-SMC-175 DE 2023	11/12/2023	\$32.000.000,00
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE UBAQUE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO DERIVADO DEL PETRÓLEO (ACPM) PARA USO EN LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA Y UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EN EL MUNICIPIO	IPMC-2022-010	31/08/2023	\$9.999.938,00

NOTA: Los precios del SECOP II son valores que no podrán ser tenidos en cuenta, ya que el precio de los combustibles varía mes a mes de acuerdo con libertad de precios regulados por el Gobierno Nacional, lo que indica que estos no guardan concordancia con los precios actuales del combustible.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	DESCRIPCION	2022 OC 99577	2023 OC 116975	2024 OC 127685	VALOR HISTORICO A TOMAR
1	(GASOLINA CORRIENTE)	\$ 9.238	\$14.200	\$16.108	---
2	A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)	\$ 8.884	\$9.150	\$11.208	---

Revisados los tres últimos contratos a nivel nacional, se pudo establecer que hay una gran variación de precios, como se ha recalado en el presente estudio previo, los combustibles son regulados por el gobierno nacional, lo que indica que los valores no permiten promediarse, por ser muy altos o bajos los precios de los primeros contratos con respecto a los últimos, por las alzas que estos han tenido a medida del tiempo, los subsidios a los combustibles en el país y por la variación sistemática del barril a nivel internacional, lo que hace que baje o suba a nivel interno los precios, manifestándose como precios regulados por el gobierno nacional, creándose el fondo

1LF-FR-0071

Versión:10

aprobación: 17/06/2024

PA

de estabilización de los combustibles, con unas oscilaciones tendientes a las alzas o estabilización en los precios de los combustibles.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

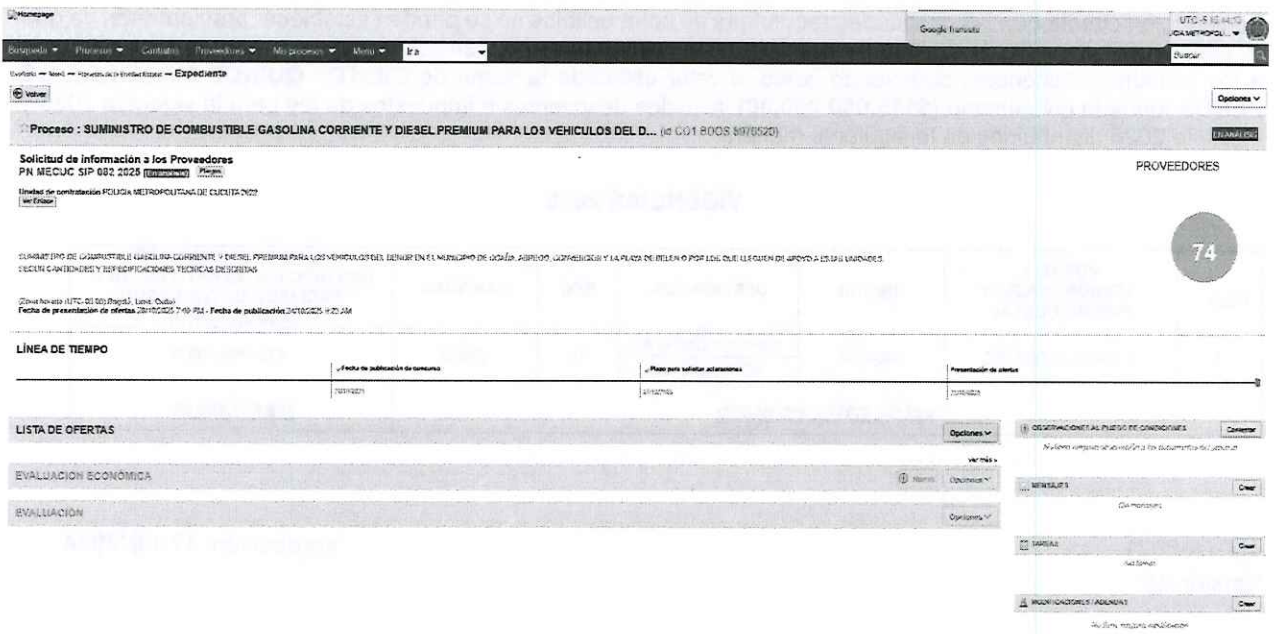
Se consulta la consultar la página web de Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual https://colombiacompra.couphost.com/requisition_headers, encontrando lo siguiente:


Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

El nuevo Acuerdo Marco Precio permite a las entidades compradoras adquirir el suministro de combustible a nivel nacional, por medio de cuatro categorías: (i) Suministro de combustible a principales ciudades vigiladas por el Ministerio de Minas y Energía; (ii) Suministro de combustible a nivel nacional; (iii) Medios de pago alternativos con sistema de control para la adquisición del suministro de combustible a nivel nacional y (iv) medios de pago alternativos sin sistema de control para la adquisición del suministro de combustible a nivel nacional.

No obstante, el proveedor BIG PASS S.A.S solicito mediante oficio de fecha 04/02/2025 con asunto "Solicitud de retiro de Estación de servicio ubicada en Avenida Circunvalar del Municipio de Ocaña en virtud de las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito existentes respecto a la Orden de Compra No. 135589 relacionada al Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022.", el retiro de la estación circunvalar del catálogo del acuerdo marco, toda vez que la Estación de Servicio en mención, finalizo su contrato con el proveedor manifestando no continuar renovando el mismo proveedor.

Así mismo se publicó el evento de cotización PN MECUC SIP 082 2025 en el SECOP II para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PREMIUM) PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ABREGO, CONVENCION Y LA PLAYA DE BELÉN O POR LOS QUE LLEGUEN DE APOYO A ESTAS UNIDADES, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**, así:



Página 28 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Por lo anterior, no se tiene en cuenta este numeral, toda vez que fue posible encontrar bienes similares al objeto al que se pretende contratar requeridos por la unidad, por consiguiente, se procedió a solicitar a proveedores vía email, con el fin de cotizar el servicio requerido.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	"COOTRANSHACARITAMA" Precio subsidiado	"COOTRANSHACARITAMA" Precio nacional	EDS RIO DE ORO subsidiada	EDS RIO DE ORO nacional	MEJOR VALOR COTIZADO
1	ACPM (BIODIESEL)	\$ 9.786	\$ 12.176	\$ 9.900	\$ 12.300	\$ 9.786
2	GASOLINA	\$16.178	\$ 18.038	\$ 16.300	\$ 18.200	\$16.178
VALOR TOTAL		\$25.964	\$ 30.214	\$ 26.200	\$ 30.500	\$25.994

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente proceso se toma como referencia los valores cotizados por cada uno de los servicios de suministro de combustible y se ejecutara según las necesidades presentadas por la entidad hasta agotar la totalidad el presupuesto oficial del contrato.

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	ACPM (BIODIESEL)	-----	-----	\$ 9.786	\$ 9.786
2	GASOLINA	-----	-----	\$16.178	\$16.178
TOTAL		-----	-----	\$25.964	\$25.964

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que las cantidades requeridas de combustibles no se pueden establecer previamente, ya que su consumo es de acuerdo a las necesidades que se vayan presentado, se estableció un presupuesto de acuerdo a los consumos históricos, obteniendo como el valor estimado la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS** moneda colombiana (\$115.000.000,00) incluidos descuentos e impuestos de ley para la vigencia 2025 y vigencia 2026 distribuidos de la siguiente manera:


VIGENCIAS 2025

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-003	DENOR	Gasolina Corriente	10	Global	\$15.000.000,00
			ACPM (Diésel)			
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$15.000.000,00

1LF-FR-0071

Versión:10

aprobación: 17/06/2024

Página 29 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

VIGENCIAS 2026


ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-003	DENOR	Gasolina Corriente ACPM (Diésel)	10	Global	\$100.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$100.000.000,00
TOTAL DEL PROCESO						\$115.000.000,00

NOTA: La Policía Metropolitana de Cúcuta, adjudicará hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.



Intendente **ANTONIO JOSE CARRASCAL DIAZ**
Responsable Movilidad DENOR



Página 30 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso contractual, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PREMIUM) PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ABREGO, CONVENCION Y LA PLAYA DE BELÉN O POR LOS QUE LLEGUEN DE APOYO A ESTAS UNIDADES, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS".

Anexos

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ✓ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Certificación Plan de Compras Nro. 145 y SISCO Nro. PR-MECUC-0094-25 del 23/10/2025
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-002216-MECUC, de fecha 06/01/2025. De asunto informando asignación presupuestal inicial vigencia 2025 al Departamento de Policía Norte de Santander.
- ✓ Mediante comunicación oficial electrónica GS-2025-003058-OFPLA, de fecha 25/04/2025, de asunto informando asignación presupuestal inicial vigencia fiscal 2026 al Departamento de Policía Norte de Santander.
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-188924-DENOR, De asunto Solicitud cotización para proceso contractual.
- ✓ comunicación oficial Nro. GS-2025-044593-DENOR de fecha 11/03/2025. De asunto apartarnos del Acuerdo Marco de Precios suministro de combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.
- ✓ Radicado Nro. RS20250402003181 de fecha 02/04/2025 emanado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. De asunto respuesta a petición con radicado Nro. P20250311002375.

Handwritten mark

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese el señalamiento del cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El Combustible objeto del presente contrato debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<p>Deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>GASOLINA CORRIENTE NTC 1380 OXIGENADA COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Azufre total 0,10 Numero octano 82-84 Presentación 1 GL Servicio API 58</p> <p>A.C.P.M NTC 1438 BIODIESEL COMBUSTIBLE A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE) Azufre total 0,5 A 0,6 Presentación 1 GL</p>		
2	<p>CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)</p> <p>Con el fin de garantizar la calidad del servicio a prestar y teniendo en cuenta aspectos tales como: plazo de ejecución, lugar de entrega, forma de pago y demás, el oferente deberá certificar que cuenta con la suficiente capacidad operativa, administrativa, logística y permisos necesarios y personal idóneo para cumplir con el objeto a contratar.</p> <p>Además, para garantizar un correcto suministro y la máxima eficiencia de cada uno de los equipos o surtidores, se hace necesario que el oferente certifique en su oferta que para la ejecución del contrato cuenta con los medios logísticos, tecnológicos, capacidad administrativa y operacional, infraestructura y el oferente deberá garantizar que cuenta como mínimo con una estación de servicio al interior del casco urbano del municipio de Ocaña para distribuir del combustible, la cual deberá contar con servicios requeridos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (01) área de estacionamiento transitorio (que no afecte el espacio público) • Un (01) isla • Un (01) surtidor para abastecimiento gasolina corriente • Un (01) surtidor para el abastecimiento de Diésel ACPM. <p>El suministro se realizará las 24 horas, los 7 días a la semana. Con el fin de garantizar la efectividad en el suministro y se garantice el combustible al parque automotor institucional, fin evitar afectación al servicio de Policía al verse interrumpido el aprovisionamiento.</p>		
3	<p>El contratista en lo posible debe contar con elementos técnicos y tecnológicos necesarios; tales como: microchip (I-Button), para las estaciones de servicio presentadas por oferente, lo anterior con el fin de ejercer un control directo y evitar que los Conductores presenten algún vehículo que no sea de la Institución o que se le</p>		

11F-FR-0071

Versión:10

aprobación: 17/06/2024

AK

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

	<p>suministre combustible con un chip I-Button diferente al que le corresponde a cada vehicul, no obstante donde no se cuente con este sistema se llevará manualmente mediante planillas establecidas en la página (SUITE VISIÓN EMPRESARIAL) de la Policía Nacional, la cual deberá ser diligenciada por el responsable del proceso de combustible en cada uno de los municipios, con el fin de llevar un control con los medios físico (planillas) que indique la entidad contratante</p> <p>El sistema automático para el control de combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible y que el suministro solamente se realice a los vehículos de la Policía, de acuerdo a la información suministrada por la misma, utilizando para esto el sistema de control físico a través del formato 1LF-FR-0084 "Planilla control al Suministro de Combustible a Vehículos de la Policía Nacional". Como lo establece el procedimiento Estandarizado Nro. 1LF-PR-0017 "administrar combustible y urea automotriz para vehículos de la policía nacional", en su punto de control número 5.</p>		
4	Los surtidores y todos los medios técnicos para la operación de suministro de combustibles deberán contar con la norma técnica Resoluciones 40405 de 2020 y 40198 de 2021, de la Superintendencia de Industria y Comercio.		
5	El oferente deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario supervisor que se designe por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta.		
6	El oferente deberá presentar certificación escrita firmada por el representante legal en la cual certifique que durante la ejecución del contrato proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de afectación personal, al componente automotor y/o atender cualquier tipo de emergencia.		
7	El oferente deberá presentar una oferta inicial como base para la variación de precios de los combustibles (gasolina corriente, ACPM diésel) el cual es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la estructura de precios pueden ser consultados en el sistema de información de petróleo y gas Colombiano (SIPG) www.sipg.gov.co , el Fondo de Protección Solidario (SOLDICOM) https://fondosoldicom.org/estructura-de-precios y paginas oficiales del Ministerio de Minas y energías, la variación de precios durante la ejecución del contrato solo se realizará cuando el Gobierno Nacional así lo ordene.		
8	La firma oferente deberá facturar anexando al supervisor una matriz de los comprobantes de suministro en forma Mensual junto con un consolidado del consumo dentro del mismo período, reflejando hora, fecha, tipo de suministro, kilometraje del vehículo al que se está prestando el servicio.		
9	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST): El oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO que todo el personal que desarrolla el objeto del contrato, quedara obligado a implementar las normas de SGSST que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores) decreto 052 del 12 de enero de 2017, resolución 0312 del 2019, resolución No. 01956 del 2018 y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto el oferente se compromete con la Policía a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizara los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso		
10	El oferente deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.		
11	El oferente en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial se vea afectado.		
12	CERTIFICADO DE AFILIACION VIGENTE A EPS, AFP Y ARL: Presentar certificados de afiliación vigentes a seguridad social y ARL de los trabajadores y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.		
13	TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: El oferente debe certificar que se compromete a que durante la ejecución contractual contará con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		

1LF-FR-0071

Versión:10

aprobación: 17/06/2024

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

14	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros en tal virtud adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar, En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá (diligenciar y entregar en la propuesta el anexo "FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".		
----	---	--	--

Intendente ANTONIO JOSE CARRASCAL DIAZ
Responsable Movilidad DENOR



ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 06 MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 06 MESES MÁS Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 01 AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 04 MESES MÁS Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTIA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

NOTA: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Asimismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

Multa		RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Pecuniaria	Penal	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total - declaratoria caducidad de	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Intendente ANTONIO JOSE CARRASCAL DIAZ
Responsable Movilidad DENOR

11F-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/06/2024

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



4	3	2	1	DESCRIPCIÓN
ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	ESPECÍFICO EXTERNO SELECCIÓN OPERACIONAL	GENERAL EXTERNO SELECCIÓN OPERACIONAL	
Que la materia prima e insumos y que se utilicen para la ejecución contractual no se ajusten a las especificaciones de calidad requeridas	Que el contratista no entregue en el plazo de ejecución lo pactado.	Declaratorio desierito del proceso	Que no se presenten oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores	
Afectación en la calidad del servicio para satisfacer la necesidad planteada	No prestar oportunamente los servicios objeto del presente proceso	No se atiende la necesidad de adquirir los servicios objeto del presente proceso	No prestar el servicio en el término programado.	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
3 posible	1	1	1	PROBABILIDAD
3 moderado	4	4	4	IMPACTO
6	5	5	5	VALORACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Alto	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CATEGORÍA
Contratista	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA EL TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
Transfencia del riesgo a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia.	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.	Evitar el riesgo/verificación estricta del mercado	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo.	
1. Raro	1	1	3	PROBABILIDAD
3 moderado	2	1	2	IMPACTO
4	3	2	5	VALORACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Bajo	BAJO	BAJO	MEDIO	CATEGORÍA
Si	NO	NO	NO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Analista contractual e integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	Responsables DENOR, MECUC, REGIONES, NUSEFA,	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
Adjudicación del contrato	Adjudicación del contrato	Evaluación de los comités	MAYO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO
Terminación del contrato y garantías	Terminación del contrato	Publicación de las evaluaciones	OCTUBRE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
Informe de Supervisión	Informe de supervisión	Verificación de los documentos que integra la oferta.	Realizar el monitoreo de los posibles oferentes que pueden ofertar para el proceso contractual e identificar requisitos de posible cumplimiento	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
Eventual	Eventual	De acuerdo a la cronología del proceso	Eventual	PERIODICIDAD CUANDO

744

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

8		6		5	
Especifico	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Externo	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Ejecución	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Operacional	AMBIENTAL	AMBIENTAL	AMBIENTAL	AMBIENTAL	FINANCIERO
El no pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que el oriente emplee para la ejecución del contrato.	El incumplimiento de la normatividad ambiental en la protección del medio ambiente	Falta de liquidez por parte del contratista para entregar los servicios	Disminución del clima laboral y disposición para el servicio del DENOR, MECUC, NUSEFA,		
Incumplimiento de la normatividad aplicable del Código Sustantivo del Trabajo y del sistema de seguridad social Integral	Contaminación y deterioro del medio ambiente				
3 posible	1	3 posible			
3 moderado	4	3 moderado			
6	5	6			
Riesgo Alto	MEDIO	Riesgo Alto			
Contratista	ENTIDAD	Contratista			
Verificar para cada facturación el cumplimiento de esta obligación legal, para poder así efectuar el desembolso de los dineros a las arcas del contratista.	Reducir las consecuencias o el impacto y reducir la probabilidad de ocurrencia	Transferencia del riesgo a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia.			
1 raro	3	1 raro			
2 menor	2	3 moderado			
3	5	4			
Riesgo Bajo	MEDIO	Riesgo Bajo			
No	SI	Si			
Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato			
Desde la firma del acta de inicio y ejecución	Adjudicación del contrato	Adjudicación del contrato			
Termino de ejecución del Contrato.	Terminación del contrato	Terminación del contrato			
Revisión mensual por parte del supervisor del contrato de la realización del pago de salarios y de la seguridad social.	Informe de Supervisión	Informe de Supervisión			
Eventual	I Eventual	I Eventual			

Intendente ANTONIO JOSE CARRASCAL DIAZ
Responsable Movilidad DENOR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.



1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.



12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

